

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN ENFERMERÍA Y DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Nuestro colegio mantiene una constante preocupación por el bienestar de los alumnos, por ello se ha planteado la necesidad de elaborar un protocolo de asistencia médica para que apoderados, alumnos y en general toda la comunidad escolar, tenga claridad respecto a los procedimientos ante situaciones de emergencia durante el horario escolar que forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar.

Los responsables de aplicar políticas, planes, protocolos y acciones que se definan, son el encargado de convivencia escolar y auxiliar de enfermería del establecimiento.

Por su parte, todo procedimiento de investigación, medidas formativas, reparativas, atenuante, agravantes y aplicación de sanciones que correspondan por causa o a consecuencia de un accidente escolar, se realizará de conformidad al título IV° y V° del Reglamento de Convivencia Escolar.

1) ATENCIÓN EN ENFERMERÍA.

Enfermería, es atendida por Auxiliares de Enfermería (AE) o TENS contratados especialmente para el adecuado desempeño del servicio de Primeros Auxilios.

Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendajes, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado del accidentado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero entre otras).

El objetivo de la Unidad de Enfermería consiste en:

- a) Otorgar los Primeros Auxilios Básicos y bienestar físico y psíquico a los alumnos que lo requieran.
- b) En caso de necesidad, derivar a los alumnos accidentados, hacia los centros de urgencia.

Horario de atención: Durante el horario de funcionamiento de clases regulares de nuestro Colegio.

Registro de Atención: Luego de cada atención realizada, la auxiliar de enfermería deberá consignar en un registro implementado para dichos efectos, el día y motivo de la atención realizada, nombre completo del alumno y su curso.

Protocolo y procedimientos de atención

Es importante aclarar que en nuestras Enfermerías NO SE PERMITE la administración de medicamentos y sólo se procede a:

- Curaciones menores
- Tomar temperatura y presión
- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones
- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados
- Maniobras de resucitación cardiorrespiratoria.
- Otorgamiento de primeros auxilios y cuidados frente a una emergencia.

- Excepcionalmente, a principios del año escolar, se podrá comunicar a los apoderados la posibilidad de que frente a la solicitud de administrar algún medicamento que pudiera formar parte de un tratamiento del alumno, el personal a cargo podrá hacerlo, si se cuenta con receta médica extendida por un profesional médico. Copia de este documento deberá ser entregado vía correo electrónico por el apoderado al funcionario de enfermería, con copia al profesor jefe e inspector de nivel y sólo será válida por el tiempo indicado por el profesional.

2) ACCIDENTES ESCOLARES.

Para los efectos del Decreto N° 313 de 1985 del Ministerio del Trabajo, se entenderá por accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El establecimiento es el responsable de abordar de manera oportuna, planificada y coordinada la atención de un accidente escolar. Sin embargo, prevenir accidentes escolares es misión de todos los miembros de la comunidad escolar es por ello por lo que, es de suma importancia que la comunidad educativa en su conjunto se involucre, participe e informe sobre qué aspectos deben ser aplicados cada vez que este tipo de situaciones se presenten. Para esto se recomienda lo siguiente:

- Participar con un representante del alumnado y del Centro General de Padres y Apoderados, ante el Comité Seguridad Escolar.
- Informarse sobre el Plan de Seguridad Escolar existente en el colegio.
- Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educacional, especialmente si se trata de enfermedades contagiosas.
- Informarse sobre los beneficios del seguro escolar estatal.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.
- Participar en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar” convocada anualmente por el Ministerio de Educación.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

Normativa general en torno a Accidentes Escolares:

Los alumnos cuentan con el beneficio que otorga la ley 16.744 y DS 313 y corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud, no en clínicas privadas.

- Ante un accidente ocurrido en el colegio o en el trayecto, se hace una denuncia en formularios oficiales, que son presentados en servicio de urgencia o asistencial. Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud, en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral

(ISL) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Dicho documento será llenado por el auxiliar de enfermería a funcionario a quien se le encomiende la labor.

- Al mismo tiempo, el auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor se comunicará telefónicamente, por WhatsApp o correo electrónico con el apoderado para informar los detalles del accidente y consultar, en caso de ser necesario, sobre las acciones que se realizarán: envío al servicio de urgencia u hospital, retiro del alumno por el apoderado,
- En caso de requerirse el traslado urgente a un servicio de salud, el alumno será acompañado de la enfermera u otro funcionario del colegio designado especialmente para ello, aun cuando no haya existido comunicación previa con el apoderado o persona a cargo del estudiante. En el servicio de salud debe hacerse cargo el apoderado.
- El seguro escolar cubre la atención recibida por el alumno, mientras dure el tratamiento y recuperación.
- Los alumnos que participen en actividades extraescolares o salidas pedagógicas estarán cubiertos por el seguro escolar estatal.

Registros de Enfermería

La auxiliar de enfermería estará obligada a mantener dentro de la sala de primeros auxilios, los siguientes registros que se podrán llevar de forma digital o análoga:

- a) Registro de Datos de Contacto de las familias para recurrir en caso de accidentes escolares (pueden ser padres, apoderados o cualquier adulto responsable). Dicho registro será confeccionado al comienzo del año escolar con los datos proporcionados en la ficha de matrícula, debiendo actualizarlo cada vez que los apoderados lo notifiquen por medio de un correo electrónico dirigido a enfermería, profesor jefe e inspectoría.
- b) Registro del Establecimiento de Salud relacionado con el Estudiante. El registro deberá identificar a los alumnos que se acogen al seguro público de salud o al Seguro Privado, indicando según el caso a que centro de salud: hospital/ clínica con convenio, donde deberá derivarse por un accidente. El registro será confeccionado al comienzo del año escolar con los datos proporcionados en la ficha de matrícula, debiendo actualizarlo cada vez que los apoderados lo notifiquen por medio de un correo electrónico dirigido a enfermería, profesor jefe e inspectoría en donde acompañe los documentos que acrediten el cambio.
- c) Registro de Atención: Mantendrá un registro que, de cuenta del día y motivo de la atención realizada, nombre completo del alumno y su curso.
Los primeros dos registros enumerados podrán ser llevados de forma integrada para facilitar la información.

Procedimiento para abordar Accidentes Escolares:

Paso 1

Activación

Responsables de la activación: La responsabilidad puede diferir según:

- Si el accidente ocurre durante la hora de clases: será responsable el profesor o auxiliar a cargo.
- Si el accidente ocurre durante el Recreo: será responsable el Inspector de Patio o cualquier funcionario que presencie o conozca del accidente escolar y se encuentre cercano al alumno.

Estos funcionarios deberán acercarse y constatar lo ocurrido, procediendo a:

- a) En caso de un accidente leve o de mediana gravedad: indicar el traslado autónomo del estudiante a la sala de primeros auxilios (enfermería) o acompañado a dicha instalación.
- b) En caso de pérdida del conocimiento, o accidentes de mayor gravedad, se mantendrá al estudiante en el lugar, procurando no moverlo, siendo la TENS quien se deberá acercar a aplicar los primeros auxilios.

Paso 2

Abordaje

Responsable: Auxiliar de Enfermería (TENS)

La auxiliar de enfermería abordará el accidente de conformidad a la gravedad de la lesión sufrida.

1. Atenciones en caso de lesiones o enfermedades de poca gravedad: Se considerarán atenciones de accidentes leves, heridas menores de la piel con curación menor o cualquier atención de apoyo a niños que impliquen una atención con un riesgo menor (ejemplo: rasguños o heridas menores, etc.).

En estos casos, después de ser atendidos por la auxiliar de enfermería los alumnos serán derivados a sus respectivas salas de clases, dejándose registro de su intervención en el registro de enfermería. Adicionalmente se le informará de lo sucedido al apoderado a través de llamado telefónico, WhatsApp, correo, etc.

2. Atenciones respecto de lesiones o enfermedades que sean consideradas de mediana gravedad: vómitos, diarreas, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal fuerte, etc.

Se procederá a entregar las atenciones de primeros auxilios en casos indispensables y se comunicará por teléfono, WhatsApp, correo, u otro medio con los apoderados o personas responsables señaladas en la ficha de enfermería, quién deberá presentarse en el Colegio y efectuar el procedimiento de retiro del alumno afectado para trasladarlo a un centro médico. En caso necesario, el auxiliar de enfermería extenderá el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar para ser presentado por el apoderado en el establecimiento de salud.

3. Atenciones en caso de accidentes graves: como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos cuando al alumno le sea imposible trasladarse por sus propios medios a enfermería, paro cardiorrespiratorio, crisis severas de asma, vómito con presencia de sangre, cuerpos extraños en las vías respiratorias, hemorragias, fracturas de diagnóstico visual y otros estados que revelen riesgo vital o puedan afectar de forma grave y permanente la salud.

- El auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor determinará las acciones que se realizarán de retiro del alumno en la ambulancia (SAMU) o con su apoderado, que se encargará del traslado del alumno al centro hospitalario, previa entrega del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

- Sólo en casos excepcionales, en que no haya sido posible comunicarse con la ambulancia o ésta demore excesivamente, el alumno podrá ser trasladado en vehículo particular o de



alquiler al centro asistencial, acompañado por un funcionario hasta que se presente su apoderado.

- Dentro de la ambulancia irá acompañado del propio apoderado o de un funcionario del colegio a quien se le encomiende la labor.
- El personal del establecimiento, se deberá retirar del centro asistencial una vez haya concurrido los padres y/o apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.

Datos de contacto de los Centros de Salud:

Ambulancia SAMU: #131

Hospital Dr. Sótero del Río: Av. Concha y Toro 3459; Puente Alto · (2) 2576 2300

Hospital del Carmen: Camino A Rinconada 1201 &, El Olimpo, Maipú, (2) 2612 0491

Hospital Clínico Dra. Eloisa Insunza de La Florida: Froilán Roa 6542 , La Florida, (2) 2612 1600

Hospital Dr. Luis Tisné: Av. Las Torres 5150, Peñalolén, (2) 2472 5690

Clínica Santa María: Av. Santa María 0500, Providencia, (2) 2913 0000

Paso 3

Comunicación con el apoderado

Responsable: Auxiliar de Enfermería, inspector de patio o quien estos determinen.

El apoderado o adulto responsable designado en la ficha de atención de enfermería será contactado dentro del mismo día de ocurrido el accidente, por parte del auxiliar de enfermería o funcionario a quien se le encomiende la labor, a través de vía telefónica, mensaje de texto, WhatsApp o correo electrónico, con la finalidad de que conozca de la atención realizada, acciones a efectuar, necesidad de retiro del estudiante o traslado a un centro asistencial según sea el caso.

Si el alumno tiene edad suficiente y se encuentra en condiciones adecuadas podrá colaborar en la ubicación pronta del apoderado.

Si de la atención realizada por la auxiliar de enfermería se determina que se requiere el traslado inmediato del estudiante a un servicio de urgencia, se procederá a solicitar los servicios de la ambulancia, independientemente que se haya podido concretar la comunicación con el apoderado.

Paso 4

Registro

Responsable: Auxiliar de enfermería.

Inmediatamente después de transcurrida la urgencia, la auxiliar de enfermería tendrá el deber de dejar constancia escrita de la atención en el registro de enfermería, indicando nombre y curso del estudiante afectado.

Seguro Escolar Gratuito y Convenio Privado de Accidentes Escolares

Los servicios de urgencia y hospitales de la red de salud públicos otorgan por ley un servicio gratuito en caso de accidentes escolares.

La cobertura del seguro incluye:



- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando corresponda.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario

Adicionalmente, nuestro colegio ofrece además de los beneficios que brinda el seguro estatal, la alternativa de suscribir un convenio privado voluntario y adicional con una clínica privada (Santa María). Dicha alternativa puede ser modificada en atención a la suscripción de nuevos convenios o anulación de este.

Sin perjuicio de lo anterior, si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, deberá ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente independientemente del seguro que tenga.

La auxiliar de enfermería es responsable de entregar al apoderado el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar para su presentación en el establecimiento de salud.

3) ANTECEDENTES DE SALUD DE LOS ALUMNOS.

Obligación de informar del apoderado

El cuidado de nuestros estudiantes es una tarea compartida entre el colegio y los apoderados y cuidadores de los menores.

Es obligación y responsabilidad de los apoderados informar al momento de la matrícula de:

a) Los datos vigentes de contacto del apoderado y de los adultos responsables que puedan hacerse cargo del menor. El apoderado deberá consignar en la ficha del alumno, los nombres, números de teléfono celular, del hogar y laboral, direcciones de correo electrónico y particular. Además, se encuentran obligados de informar de inmediato a la auxiliar de enfermería, inspectoría y profesor jefe, a través de correo electrónico, de cualquier cambio de dichos contactos.

b) Si el alumno cuenta con una condición especial de salud (física o mental) que le dificulte o impida participar normalmente en el desarrollo del proceso educativo del colegio, especialmente en clases de educación física u en otra actividad. Ej. Enfermedad, depresión, intento de suicidio, etc. Dicha información deberá ser entregada al momento de la matrícula o inmediatamente después de que tenga conocimiento de dicha circunstancia, a través de correo electrónico dirigido al auxiliar de enfermería, inspectoría general y profesor jefe o por medio de entrevista personal.

c) Es de responsabilidad del apoderado mantener actualizados los antecedentes de salud los alumnos, así como la presentación de todo antecedente médico que pudieran ayudar a la toma de decisiones en caso de urgencia.

Cualquier circunstancia nueva debe ser comunicada a través de correo electrónico dirigido al auxiliar de enfermería, inspectoría y profesor jefe.

